

13. *Subvenciones concedidas al sector privado.*—Mejorar los sistemas de establecimiento de normas de definición de los criterios que conforman los parámetros para la evaluación de las solicitudes de subvenciones. Extremar el análisis del cumplimiento de los compromisos que sumen los beneficiarios y las actuaciones que deberán producirse cuando se produzcan incumplimientos.

14. *Agregadurías militares.*—Aprobar las normas que permitan superar las deficiencias referidas a los fondos situados en el exterior destinados a la adquisición de material militar extranjero, en cuanto mecanismo de control de manejo de estos depósitos y rendición de cuentas, que señala el Tribunal de Cuentas en el Informe.

15. *Fondo de Garantía de Depósitos de Cooperativas de Créditos.*—Se reitera la resolución correspondiente al ejercicio de 1988, en cuanto a la necesidad de incrementar las aportaciones de fondos, con el fin de mejorar la situación de su Patrimonio, negativo e incrementada en 1989.

16. *Contratación administrativa.*—Hasta tanto entre en vigor la nueva Ley de Contratos del Estado, se insta a una adecuada vigilancia y control de los diferentes sistemas de contratación, y en especial para que en las adjudicaciones mediante subasta pública, se extremen por los centros y organismos contratantes la elaboración y valoración de los proyectos, evitando bajas que superen el presupuesto de contrata referido el beneficio industrial y los gastos de la empresa. En las adjudicaciones mediante concurso público, escrito cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Contratos del Estado y establecimiento de cláusulas que han de servir de base a la adjudicación, sin introducir nuevas consideraciones no previstas en dichos pliegos. Por último, en los contratos de adjudicación directa, reducir a sus justos límites su aplicación, la necesaria promoción de concurrencia y justificación de la misma, razones de adjudicación y cumplimiento de los plazos, cuando sean razones de urgencia.

En términos generales, se reiteran las consideraciones expuestas para otros ejercicios en cuanto a obras complementarias, accesorias y reformados de proyectos iniciales.

17. *Seguridad Social.*—Completar a la mayor brevedad posible los requerimientos efectuados por la Comisión Mixta en sus resoluciones, de forma que sea posible, una vez examinada la documentación por el Tribunal de Cuentas y emitido dictamen, proceder a dictar Informe definitivo y de cierre de los ejercicios pendientes de las cuentas de la Seguridad Social.

18. *Universidades públicas.*—La Comisión, al constatar los defectos y anomalías respecto a las cuentas rendidas por las Universidades que ponen de manifiesto salvedades que afectan a su situación financiera y patrimonial y al escaso rigor de su presupuestación, insta a las Universidades y, en particular a sus Consejos sociales para que procedan a la corrección de los defectos señalados en el informe del Tribunal de Cuentas. Asimismo, insta al Gobierno para que en marco de sus competencias estudie la posibilidad de establecer un plan de cuentas sectorial para las Universidades que se adapte a sus características y circunstancias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 1994.—Felix Pons Irazazabal, Presidente del Congreso de los Diputados, Juan José Laborda Martín, Presidente del Senado,

En suplemento aparte se publican la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1989, así como los acuerdos anejos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6725 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas de estudio del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA), para el curso académico 1994-95.*

En cumplimiento de los programas de formación y de intercambio que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa y científica con los países árabes, corresponde proceder a la convocatoria de

becas y ayudas de estudio para el curso 1994-95, convocatoria que debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado 3.º de la Orden de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1992), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y por la que se establece la publicación anual de una convocatoria única por cada uno de los Institutos que se integran en la Agencia,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso general de becas y ayudas de estudio para el curso académico 1994-95, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Establecer como plazo máximo para la presentación de solicitudes a las becas, ayudas y renovaciones para estudiantes árabes el 30 de abril de 1994.

Tercero.—Establecer como plazo máximo para la presentación de solicitudes a las becas y ayudas para estudiantes españoles, el 15 de abril de 1994.

Cuarto.—Facultar al Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA), en el ámbito de esta convocatoria para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 9 de marzo de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe y Secretario general de la AECI.

ANEXO

CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS DEL INSTITUTO DE COOPERACION CON EL MUNDO ARABE (ICMA), PARA EL CURSO ACADEMICO 1994-95 CONDICIONES GENERALES

Primera.—En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, tiene por objeto la adjudicación de becas y ayudas para el curso académico 1994-95, con arreglo a las convocatorias específicas siguientes:

- I) Becas y ayudas para ciudadanos árabes en España.
- II) Becas y ayudas de verano para ciudadanos árabes en España.
- III) Becas de curso para ciudadanos españoles en países árabes.
- IV) Becas y ayudas de verano para ciudadanos españoles en el extranjero.

Estas becas y ayudas se abonarán con cargo al crédito presupuestario 12.103.134 A 481.

Segunda.—Las unidades informadoras y receptoras de las solicitudes podrán llevar a cabo, con la supervisión de la Embajada de España, una preselección de solicitudes de acuerdo con las directrices marcadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional. Se levantará acta de las actuaciones efectuadas, que será remitida, junto con las solicitudes a la AECI/ICMA.

Tercera.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión evaluadora, formada por el Director general del ICMA y cuatro vocales a designar por el Presidente de la Agencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- a) Méritos académicos.
- b) Evaluación formulada por las Embajadas de España.
- c) Estudios que se derivan de los sectores de mayor interés para el ámbito de la Cooperación Española.
- d) Viabilidad de la realización en España del tema elegido para la investigación.
- e) Prioridades nacionales de las autoridades del país del candidato.

Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la AECI la lista de solicitudes completas e incompletas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria, dando un plazo de diez días para completar su expediente.

La comisión evaluadora formulará las propuestas de resolución de concesión o prórroga de las becas, en un período máximo de seis meses, contados a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes. La Presidencia de la AECI dictará resolución, que se notificará a los interesados, a través de las representaciones diplomáticas de España en el exterior.

Para la concesión o renovación de becas de intercambio para ciudadanos españoles, la Presidencia de la AECE dictará resolución, previa aceptación por parte de las autoridades árabes, de la propuesta efectuada por la comisión evaluadora.

Cuarta.—Obligaciones del becario:

1. Ciudadanos árabes:
 - a) Presentarse en el ICMA, en la fecha notificada.
 - b) Seguir la formación para la cual se le concedió la beca, no pudiendo cambiar de centro ni de estudios, sin el previo acuerdo del ICMA.
 - c) No ausentarse de España sin la previa autorización del ICMA.
 - d) Estas becas y ayudas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda, u otra actividad remunerada.
 - e) Aceptar el sistema de control de estudios establecido por el ICMA.
 - f) Los beneficiarios de las becas de doctorado o de ayuda de investigación deberán mencionar en la tesis o trabajo, su condición de beneficiario del ICMA.

2. Ciudadanos españoles:

- a) Asistir al curso completo y realizar los correspondientes exámenes.
- b) Entregar un informe-memoria y certificado de aprovechamiento en el ICMA, en un plazo de treinta días posteriores a la fecha de finalización del curso.
- c) Estas becas o ayudas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda simultánea y/o para el mismo fin.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas podrá llevar consigo la revocación de la beca.

Quinta.—Los concursantes por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como el fallo de la comisión evaluadora y la resolución de la Presidencia de la AECE.

Sexta.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de becas y ayudas concedidas.

Séptima.—Corresponde al Director general del ICMA, por delegación del Presidente de la Agencia, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria general.

D) *Becas y ayudas para ciudadanos árabes en España*

Primero.—Se convocan las siguientes becas y ayudas:

Becas para pregrado, doctorado, especialización y español.

Cinco becas para realizar el doctorado en Estudios Internacionales Mediterráneos (DEIM), según convenio con la Universidad Autónoma de Madrid.

Tres becas para realizar estudios de Turismo en Barcelona y dos becas para realizar un Master Internacional en Turismo en Las Palmas, según convenio con Argelia.

Dos becas para especialización en Cerámica, según convenio con Túnez.

Becas para cursos de estudios internacionales en la Escuela Diplomática.

Ayudas de estudio para pregrado, doctorado y tesis doctoral.

Segundo.—Requisitos de los participantes:

Tener nacionalidad árabe.

Becas convenio Argelia, nacionalidad argelina.

Becas convenio Túnez, nacionalidad tunecina.

Conocimientos suficientes del idioma español.

Estar en posesión de las titulaciones y convalidaciones necesarias para seguir los estudios elegidos.

Ser licenciado en algunas de las ramas de las Ciencias Sociales en los últimos cinco años, para los Estudios Internacionales Mediterráneos.

Tercero.—Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación traducida al español (originales o fotocopias compulsadas):

Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado.

Fotocopia del pasaporte.

Certificado de estudios, con especificación de notas.

Para las solicitudes de ayuda de estudios de primer curso de pregrado deberán enviar el justificante de estar matriculado el curso académico 1994-95, y para los solicitantes de segundo curso en adelante y doctorado, deberán presentar el justificante de matrícula y el certificado académico de los estudios realizados, con especificación de notas y cursos superados por año. Para los solicitantes que presenten su tesis a lo largo del año 1994, adjuntarán junto con el certificado académico, un informe del Director de tesis; indicando la fecha de su lectura. Para los que la hayan leído en este año, presentarán junto al certificado académico la documentación acreditativa de haber leído su tesis doctoral.

Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados, gozar de buena salud y no padecer enfermedades

infecto-contagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a tres meses.

Carta de aceptación del centro solicitado o fotocopia del escrito dirigido por el interesado a dicho centro, solicitando admisión o reserva de plaza cuando sea necesaria.

Tres fotografías tamaño carné con nombre y apellidos al dorso.

Documento acreditativo del conocimiento del idioma español.

Las solicitudes de beca para realizar la especialidad médica en España deberán venir acompañadas de la autorización del Ministerio de Sanidad.

Certificado de convalidación de estudios cursados en el extranjero por los equivalentes españoles, o justificante de haberlo solicitado, si así lo requieren los estudios a realizar.

Para las solicitudes de doctorado deberán presentar un curriculum vitae, una Memoria del trabajo a realizar (de dos folios de extensión) y un informe de su Director de tesis en el que se indique el grado de importancia del estudio a realizar. Este informe deberá ser remitido en sobre cerrado dirigido a la comisión evaluadora de becas, y enviado al Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid).

Para las becas de Doctorado en Estudios Internacionales Mediterráneos (DEIM) deberán presentar además: Memoria explicativa de las razones que les llevan a solicitar la beca (máximo dos folios) y dos cartas de presentación.

Todos los documentos se acompañarán de su correspondiente traducción al español, o al idioma que conste en los respectivos convenios.

Cuarto.—Las solicitudes y documentación requerida para las becas deberán presentarse hasta el 30 de abril de 1994 en:

Representación diplomática española o Unidades de Cooperación de la AECE en el país del solicitante (becas unilaterales).

En los países con los que existan compromisos bilaterales la documentación deberá tramitarse a través de los organismos competentes de la Administración del país y dentro de los plazos fijados en los correspondientes programas de cooperación.

Existen programas de cooperación con los siguientes países:

Argelia.

Egipto.

Jordania.

Marruecos.

Mauritania.

Siria.

Túnez.

Las solicitudes de ayudas se presentarán hasta el 11 de octubre de 1994, inclusive, en el ICMA.

Quinto.—Duración:

Las becas se conceden por un máximo de doce meses, con posibilidad de renovación para el siguiente curso académico, y hasta finalizar los estudios.

Las becas obtenidas para licenciatura no serán prorrogadas para estudios de doctorado. Deberá haber una interrupción de tres años para solicitar nuevamente beca de este Instituto. Durante los cuales, el solicitante deberá haber residido en su país de origen y haber trabajado, preferentemente, en la especialidad para la cual solicita la beca.

Las becas de doctorado en Estudios Internacionales Mediterráneos tendrán una duración máxima de dos años.

Las becas de doctorado se conceden por un curso académico, con posibilidad de prorrogarse hasta tres cursos más. En lo que concierne a aquellos alumnos que llevan un tiempo realizando estudios de doctorado en el momento de la concesión de la beca, este tiempo les será tenido en cuenta a efectos del cómputo de los cuatro años.

Las solicitudes de renovación deberán presentarse antes del 30 de abril en la AECE/ICMA, acompañada de dos fotografías tamaño carné y fotocopia de la tarjeta de estudiante expedida por la Dirección General de la Policía. Al finalizar el mes de julio deberán completar esta solicitud con un certificado académico original donde consten claramente todas las asignaturas, tanto las aprobadas como las suspendidas, no presentadas, etcétera. Los estudiantes que estén realizando la tesis doctoral deberán presentar un informe de la labor realizada durante el curso con el visto bueno de su Director de tesis.

Sexto.—Dotación:

Beca: 85.000 pesetas mensuales, un seguro médico no farmacéutico (para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca), y matrícula en centros oficiales, o privados especializados que determine la Agencia (ICMA). En casos excepcionales, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se pagará ayuda complementaria de estudios

para los becarios de pregrado y doctorado, que no excederá de 200.000 pesetas.

Ayudas: La cuantía dependerá de la disponibilidad presupuestaria del ICMA, no pudiendo ser superior a 200.000 pesetas.

II) Becas y ayudas de verano para ciudadanos árabes en España

Se convocan las siguientes becas y ayudas:

Primero.—Ciento cuarenta y dos becas para el XLI Curso de Verano organizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Solicitantes: Estudiantes de español en centros culturales y departamentos de español.

Dotación: Residencia en régimen de pensión completa, en un colegio mayor universitario, y una ayuda económica que no sobrepasará de 10.000 pesetas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del ICMA, gastos de matrícula y seguro médico no farmacéutico.

Duración: Mes de julio de 1994.

Documentación: Impreso de solicitud, que proporciona el ICMA, certificado médico, fotocopia del pasaporte y certificación académica que refleje todos los cursos anteriores, con especificación de notas.

Segundo.—Ayudas de investigación para estudios sobre temas hispánicos, árabes e hispano-árabes:

Solicitantes: Doctores profesionales de la docencia y/o de la investigación y licenciados que estén preparando sus tesis doctorales.

Dotación: 100.000 pesetas mensuales y seguro médico no farmacéutico. Cantidad que se cobrará al inicio de su investigación mensualmente. De ningún modo podrá cobrarse la mensualidad en fecha anterior a la indicada en la concesión de ayuda. Al finalizar su estancia, deberá presentar un certificado del centro donde haya trabajado, y un resumen de la labor realizada.

Duración: Hasta dos meses a elegir por el solicitante durante los meses de agosto y/o septiembre. No se admiten los cambios de fecha y si no viniese indicada en la solicitud la fecha para realizar el trabajo, quedará desestimada.

Documentación: Impreso de solicitud, currículum vitae, carta de aceptación del centro donde vayan a investigar, fotocopia del pasaporte, certificado médico y Memoria del trabajo a realizar.

Tercero.—Becas según Convenio de Cooperación Cultural Hispano-Egipcio.

Solicitantes: Profesores egipcios de universidades estatales y de la Universidad de Al-Azhar

Dotación: 100.000 pesetas mensuales que cobrarán al inicio de la investigación, y el resto con intervalos de un mes y seguro médico no farmacéutico.

Duración: De uno a tres meses durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Documentación: Impreso de solicitud, currículum vitae, Memoria de la labor a realizar, fotocopia del pasaporte y certificado médico.

Cuarto.—Cuarenta becas para profesores árabes de Enseñanza Media del español:

Solicitantes: Profesores de español de Enseñanza Media, de escuelas oficiales de idiomas, escuelas de traductores o similares, siempre que sean estatales de los siguientes países: Argelia, Egipto, Líbano, Marruecos y Túnez.

Dotación: Matrícula gratuita, estancia y manutención, en una residencia o colegio mayor universitario, billete de ida y vuelta en avión, una cantidad en metálico que no excederá de 30.000 pesetas, y seguro médico no farmacéutico.

Duración: Del 22 de agosto al 8 de septiembre de 1994.

Lugar: Granada.

Documentación: Impreso de solicitud, fotocopia del pasaporte, acreditación de la condición de Profesor de español de Enseñanza Media y certificado médico.

Los certificados médicos exigidos deberán hacer constar que los solicitantes poseen aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados, gozan de buena salud y no padecen enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

III) Becas de curso para ciudadanos españoles en países árabes

Primero.—Se convocan las siguientes becas:

Tres becas para Jordania.

Diez becas para Egipto

Cuatro becas para Siria.

Dos becas para Túnez.

Cinco becas para Marruecos.

Segundo.—Requisitos de los participantes:

Ser ciudadano español.

Ser licenciados, diplomados o estudiantes de los últimos cursos de estudios universitarios con buen conocimiento de árabe. A las becas de Egipto, Marruecos y Túnez sólo podrán optar los licenciados.

En la selección de licenciados y diplomados, tendrán preferencia aquellos que hayan finalizado sus estudios dentro de los tres últimos cursos académicos.

Tercero.—Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas), con su traducción al árabe o al inglés (Egipto, Jordania y Siria) o al francés (Túnez y Marruecos):

Impreso de solicitud por duplicado.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Dos fotografías tamaño carné, con el nombre al dorso.

Certificado de estudios anteriores con especificación de notas.

Memoria del trabajo a realizar.

Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados y no padecer enfermedad contagiosa.

Cuarto.—Las solicitudes y documentación requerida para las becas deberán presentarse hasta el 15 de abril de 1994 en el ICMA o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—La duración de las becas será de doce meses, de octubre de 1994 a septiembre de 1995, con excepción de las becas de Túnez que finalizan en julio de 1995. La fecha de finalización de Marruecos está pendiente de determinar.

Estas becas son renovables por un curso académico, a excepción de las de Túnez. Las solicitudes de renovación deberán presentarse antes del 15 de abril en las correspondientes Representaciones Diplomáticas de España.

Sexto.—Dotación:

Con cargo al ICMA:

150.000 pesetas para Jordania, Egipto y Siria.

60.000 pesetas para Túnez y Marruecos.

Un máximo de 30.000 pesetas trimestrales para todos los países.

Con cargo a los distintos Gobiernos árabes:

Jordania: 40 dinares jordanos mensuales, 30 dinares al comienzo del curso para material, 30 dinares jordanos al comienzo del invierno, seguro médico y exención de tasas académicas.

Egipto: 180 libras egipcias mensuales, ayuda de llegada de 180 libras, enseñanza gratuita y seguro médico no farmacéutico.

Siria: 900 libras sirias mensuales, 600 libras para adquisición de libros, alojamiento en la Ciudad Universitaria por una cantidad de 25 libras sirias mensuales, asistencia médica gratuita y hospitalaria y exención de gastos de matrícula.

Túnez: 70 dinares mensuales, alojamiento en la residencia universitaria, acceso a los comedores universitarios, asistencia médica y hospitalaria y matrícula gratuita.

Marruecos: Se está a la espera de las condiciones que ofrecerá la parte marroquí.

Las dotaciones de los Gobiernos árabes podrán sufrir alguna modificación que se notificará.

IV) Becas y ayudas de verano para ciudadanos españoles en el extranjero (solamente los meses de julio, agosto y septiembre)

Primero.—Se convocan las siguientes becas y ayudas:

Becas de verano en países árabes:

Dos becas para Siria.

Cuarenta becas para Túnez.

Diez becas para Marruecos.

Cinco becas para Jordania.

Veinte becas para Egipto.

Ayudas de viaje para realizar cursos de lengua en países árabes.

Ayudas de investigación de corta duración sobre temas árabes, hispano-árabes o islámicos, en el extranjero.

Segundo.—Requisitos de los participantes:

Ser ciudadano español o perteneciente a un país de la Comunidad Económica Europea residente en España (los candidatos de países de la CEE sólo podrán concursar a las ayudas y becas otorgadas unilateralmente. (Becas para Siria verano y ayudas de viaje y de investigación).

Ser licenciados en Filología Árabe, Filología Semítica o Árabe e Islam o diplomados por las escuelas universitarias de traductores e intérpretes (especialidad lengua árabe) y escuelas oficiales de idiomas, para las becas de Siria y Jordania.

Ser licenciados, diplomados o estudiantes de últimos cursos, preferentemente de Filología Árabe, Filología Semítica, Árabe e Islam y Escuela Oficial de Idiomas para las becas de Marruecos, Túnez y Egipto.

En la selección de licenciados y diplomados tendrán preferencia aquellos que hayan finalizado sus estudios dentro de los tres últimos cursos académicos.

Ser licenciados que estén preparando sus tesis doctorales, doctores o profesionales de la docencia o de la investigación para las ayudas de corta duración.

Para las ayudas de viaje:

Ser licenciados o estudiantes de los últimos cursos de Filología Árabe, Filología Semítica o Árabe e Islam o diplomados por las escuelas universitarias de traductores e intérpretes, (especialidad lengua árabe), Escuela Oficial de Idiomas y estudiantes universitarios que estén estudiando la lengua árabe en centros oficiales.

Tercero.—Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas), con su correspondiente traducción al árabe o al inglés o francés:

Impreso de solicitud por duplicado, con excepción de Siria, ayudas de investigación y ayudas de viaje.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Dos fotografías tamaño carné.

Certificación de estudios anteriores con especificación de notas.

Memoria del trabajo a desarrollar y carta de aceptación de la biblioteca o centro extranjero donde se vaya a realizar el estudio para las ayudas de investigación.

Fotocopia de la carta enviada al centro, solicitando la admisión o reserva de plaza para las ayudas de viaje.

Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados y no padecer enfermedad contagiosa.

Cuarto.—Dotación y duración:

Ayudas de investigación: 100.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico para un mes, solamente durante los meses de agosto o septiembre.

Ayudas de viaje para realizar cursos de verano durante los meses de julio, agosto y septiembre: 60.000 pesetas para países del Magreb y 100.000 pesetas para el resto de los países árabes.

Becas de verano:

Siria:

Con cargo al ICMA: 150.000 pesetas para ayuda de viaje y 250.000 pesetas como máximo para el alojamiento y manutención. Asimismo se concederá matrícula gratuita y seguro médico no farmacéutico. Esta beca tendrá una duración aproximada de tres meses (principios de junio a mediados de septiembre).

Túnez:

Con cargo al ICMA: 60.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo al Instituto Bourguiba: Matrícula gratuita, alojamiento y una cantidad de dinares tunecinos para gastos de alimentación. Estas becas tendrán una duración aproximada de mes y medio (principios de julio a mediados de agosto).

Marruecos:

Con cargo al ICMA: 60.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo al Gobierno marroquí: La matrícula y una cantidad que está pendiente de determinar.

Jordania:

Con cargo al ICMA: 150.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo a la Universidad Jordana de Ammán: Matrícula gratuita, alojamiento en una residencia femenina y manutención. Estas becas tendrán una duración aproximada de dos meses (finales de junio a finales de agosto).

Egipto:

Con cargo al ICMA: 150.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo al Gobierno egipcio: 180 libras egipcias mensuales y matrícula gratuita en la Escuela de Omán. Estas becas tendrán una duración aproximada de dos meses (principios de julio a finales de agosto).

Las dotaciones con cargo a los Gobiernos árabes podrán sufrir algunas modificaciones que se notificarán.

Las dotaciones con cargo al ICMA se abonarán en dos partes iguales: Una, al inicio de la beca y la otra, al finalizar los estudios previa presentación de los informes y certificados pertinentes, a excepción de la ayuda de residencia y manutención para Siria, que se abonará la totalidad al inicio de la beca.

Quinto.—Las solicitudes y documentación requerida para las becas y ayudas deberán presentarse hasta el 15 de abril de 1994 en el ICMA o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6726

REAL DECRETO 458/1994, de 11 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Valentín Matilla Gómez, Secretario Perpetuo de la Real Academia de Medicina.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín Matilla Gómez, Secretario Perpetuo de la Real Academia de Medicina, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE JUSTICIA

6727

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por la «Sindicatura de la Quiebra de la Papelera del Pilar y Levantina, Sociedad Anónima», la negativa del Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz a practicar una anotación preventiva de demanda, en virtud de apelación de este último.

En el recurso gubernativo interpuesto por la «Sindicatura de la Quiebra de la Papelera del Pilar y Levantina, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz a practicar una anotación preventiva de demanda, en virtud de apelación de éste último.

Hechos

I

En la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia se tramita rollo de apelación número 41/92, dimanante del menor cuantía número 306/87 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Caravaca de la Cruz, sobre resolución de contrato de compraventa e hipoteca por nulidad. Dicha Sala dictó providencia el 17 de febrero 1992 acordando la anotación preventiva de la demanda, a cuyo fin, y con igual fecha, expidió mandamiento por duplicado su Presidente dirigido al Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz adjuntando fotocopia de la demanda a anotar. Tanto en el mandamiento como en la demanda aparece como parte demandante la sindicatura de la quiebra de «La Papelera del Pilar y Levantina, Sociedad Anónima», y como demandados: «Salinera Chacartegui, Sociedad Anónima», don Matías Sánchez Ruiz, don Salvador Ortega Fernández, doña Juana Sánchez García y Caja de Ahorros de Murcia.

Presentado dicho mandamiento en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz fue calificado con la siguiente nota: «Denegada la anotación preventiva de demanda ordenada en el precedente mandamiento por el defecto de faltar la previa inscripción de la finca descrita en la demanda incorporada al mismo, toda vez que la misma fué objeto de división en otras dos, cerrándose su folio registral. Y en cuanto a una de las resultantes de la división por el defecto añadido de estar inscrita a favor de tercera persona distinta de los demandados (artículo 20 de la Ley Hipotecaria). Caravaca, 27 de febrero de 1992.—El Registrador, Santiago Laborda Peñalver.»